

REPORTE AUDIENCIA ART 372 CGP (SE SUSPENDE) || DTE. ELIANA RENTERIA Y OTROS || RAD. 2017-00094 || CASE 17283

Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Jue 29/08/2024 20:15

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Jennifer Andrea Isaza Ocaña <jisaza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (148 KB)

ANÁLISIS CASO Y DESARROLLO AUDIENCIA ART. 372 - DTE. ELIANA RENTERIA VALLECILLA Y OTROS.docx;

Estimados compañeros, muy buenas noches,

Amablemente informo para su conocimiento y fines pertinentes que el día de hoy **29 de agosto del 2024** se adelantó como se tenía programado, la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del CGP, ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, en la cual actuamos en representación de Allianz Seguros S.A., en la cual se adelantaron las siguientes actuaciones:

- **Asistencia de las partes:** Comparece Darlyn Muñoz en calidad de apoderada judicial sustituta de Allianz. Se reconoce personería jurídica. Comparece la Dra. María Claudia Romero en calidad de representante legal.

- **Conciliación:**

En esta etapa del proceso COMFANDI plantea un acuerdo conciliatorio teniendo a que la parte demandante desista de las pretensiones en contra de aquella y dicha demandada desiste de costas. Esta propuesta es ACEPTADA por la parte demandante. Así mismo se desiste por COMFANDI del llamamiento en garantía formulado a ALLIANZ por sustracción de materia. El juzgado admite este acuerdo conciliatorio quedando TERMINADO el proceso respecto de COMFANDI IPS y por ende de ALLIANZ (como llamada de Comfandi).

En todo caso, ALLIANZ continúa vinculada en el proceso en virtud del llamamiento en garantía formulado por EPS SOS SA.

En este orden de ideas, hay un acuerdo conciliatorio parcial respecto de Comfandi. De otro lado no hay ánimo para conciliar respecto de la Clínica Santa Sofía, la EPS ni el médico.

- **Interrogatorio de parte (REVISAR PDF):**

Se evacúa el interrogatorio de las demandadas Clínica Santa Sofía y EPS SOS SA y de las llamadas en garantía Previsora y Allianz.

OJO. El médico demandado Jesús Ordóñez Mosquera, alcanza a ser interrogado por el juez, pero el apoderado de los demandantes en esta etapa manifiesta que desiste de las pretensiones en contra de dicho médico porque la atención brindada por él fue en mayo y no en junio, que es la actuación que se reprocha. En este orden de ideas, el médico demandado manifiesta que renuncia a costas y así el despacho acepta una nueva suerte de conciliación. De esta manera, en esta etapa se desvincula al médico del proceso.

Finalizado el interrogatorio a la pasiva (restante), el despacho indica que como la parte demandante está compuesta por tantas personas y al principio de la diligencia estos mostraron tener problemas en la conexión, suspenderá la diligencia por lo avanzado de la tarde, convocando nuevamente a audiencia para el 17 de septiembre del 2024 a las 9:30 am. En esta diligencia se evacuará el interrogatorio a la parte accionante y se evacuarán el resto de las etapas pendientes previstas en el Art. 372 del CGP.

****Por solicitud de la Dra. María Claudia, les pido por favor agendarme a esta diligencia.**

IMPORTANTE: de acuerdo con las etapas surtidas se recuerda que finalizó la vinculación de Allianz en relación con el llamamiento que había propuesto Comfandi, por haberse desistido de pretensiones en contra de dicha llamante. No obstante, ALLIANZ continúa vinculada en el proceso en virtud del llamamiento en garantía formulado por EPS SOS SA. La calificación del proceso se mantiene igual, esto es EVENTUAL respecto de dicha a vinculación.

CAD: porfa su valiosa ayuda cargando las piezas y la cadena del correo.

JENNIFER: porfa tu valiosa ayuda con la obtención del acta de la diligencia.

Tiempo invertido: 6 horas aprox.

Muchas gracias, siempre cordial,



gha.com.co

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente

Email: dmunoz@gha.com.co | 311 388 8049

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: lunes, 26 de agosto de 2024 11:31

Para: j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: ENVÍO PODER DE SUSTITUCIÓN - SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL - SOLICITUD LINK ACCESO DILIGENCIA - ENVÍO INFORMACIÓN REPRESENTANTE LEGAL || RAD. 2017-00094 || DTE. ELIANA RENTERIA Y OTROS || DMMN

Señores:

JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: ENVÍO PODER DE SUSTITUCIÓN - SOLICITUD LINK EXPEDIENTE DIGITAL - SOLICITUD LINK ACCESO DILIGENCIA - ENVÍO INFORMACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

REFERENCIA: PROCESO VERBAL

RADICADO: 761093103002-2017-00094-00

DEMANDANTES: ELIANA RENTERIA VALLECILLA Y OTROS

DEMANDADOS: E.P.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. - S.O.S. Y OTROS

LLAMADA EN ALLIANZ SEGUROS S.A.

GARANTÍA:

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C.S.J., obrando en calidad de Apoderado General de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** a través del presente acto **REASUMO** el poder a mi conferido y manifiesto que **SUSTITUYO** dicho mandato en los términos en los que me fue conferido, a la Doctora **DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.751.492 de Popayán, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 263.335 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la aseguradora en mención.

Para el pleno cumplimiento de la presente sustitución, la doctora MUÑOZ NIEVES, queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir e incluso, la posibilidad de absolver el interrogatorio de parte; y en general para ejercitar todas las acciones necesarias para el éxito del mandato a su cargo. Ruego reconocer personería jurídica.

DATOS PARA EL CONTACTO DE LA APODERADA SUSTITUTA:

La apoderada sustituta puede ser contactada telefónicamente al número de telefonía móvil 3113888049. El enlace para ingresar a la videoconferencia a través de la cual se sesionará la audiencia puede enviársele como mensaje de datos al correo electrónico dmunoz@gha.com.co

Anexos: poder de sustitución, copia cédula de ciudadanía y copia tarjeta profesional.

FRENTE A LA PERSONA DESIGNADA PARA ACUDIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL:

En igual medida, informo que a la diligencia asistirá en calidad de Representante Legal de la Compañía la Doctora **MARÍA CLAUDIA ROMERO LENIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.873.416, quien se encuentra facultada para tales efectos de conformidad con lo dispuesto en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta al presente.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 31 de julio de 2024 10:44

Para: j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>

Asunto: RAD. 2017-00094: SUSTITUCIÓN DE PODER - ALLIANZ SEGUROS S.A.

Señores:

JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL
RADICADO: 761093103002-**2017-00094**-00
DEMANDANTES: ELIANA RENTERIA VALLECILLA Y OTROS
DEMANDADOS: E.P.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. - S.O.S. Y OTROS
LLAMADA EN ALLIANZ SEGUROS S.A.
GARANTÍA:

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, sociedad anónima, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con **NIT No. 860.026.182-5**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal que reposa en el expediente, en donde figura inscrito el poder general conferido al suscrito a través de la Escritura Pública No. 5107, otorgada el 05 de mayo de 2004 en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, comedidamente me dirijo a su dependencia con el fin de manifestar que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido, en los mismos efectos en que me fue suscrito a

la Doctora **ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.963.116 expedida en Armenia (Quindío), abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 335.031 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación judicial de la compañía dentro del proceso que se adelanta ante su Despacho y realice todas las actuaciones necesarias e inherentes a su calidad.

FRENTE A LA PERSONA DESIGNADA PARA ACUDIR EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL:

En igual medida, informo que a la diligencia asistirá en calidad de Representante Legal de la Compañía la Doctora **MARÍA CLAUDIA ROMERO LENIS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.873.416, quien se encuentra facultada para tales efectos de conformidad con lo dispuesto en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta al presente.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

ANZA